

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00193-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO**, por las siguientes cantidades:

- 1.- 20,156.4911 UVR equivalente en moneda legal colombiana a \$5'713.978.22 por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2017 representado en el pagaré aportado con la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa de 12.75% E.A., sobre el anterior capital desde la fecha de exigibilidad de la obligación (6 de septiembre de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a la Ley 546 de 1999.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1486962. **Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.**

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **RECONOCE** personería a la **Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, quien actúa como apoderado de la parte ejecutante (art. 74 CGP). Se le **ADVIERTE** que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 032** en el día de hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208356f9df5a7035d2de606585f0a9626b739cad5ea4f6d75a093021032311e2**

Documento generado en 30/09/2021 10:19:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**